

2007/10/005/0/750

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA**

Montevideo, 02 FEB. 2008

VISTO: el Convenio celebrado el 20 de diciembre de 2007 entre los Ministerios de: Transporte y Obras Públicas y de Educación y Cultura.-----

RESULTANDO: I) Que la suscripción del mencionado documento, tiene por finalidad la ejecución de una nueva etapa de obras en el Museo de Antropología "Quinta Mendilaharsu", sito Avenida de las Instrucciones número 948 de esta ciudad.

II) Que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se compromete por el citado documento a proporcionar, por intermedio de la Dirección Nacional de Arquitectura lo siguiente: a) la asistencia técnica necesaria para la dirección de las obras y trabajos; b) la ejecución, administración y contralor de las mismas y c) el aporte de todos los equipos e infraestructura empresarial necesarios cuya ejecución se efectuará en Régimen de Administración Directa y hasta el monto del aporte realizado por el Comitente.-----

III) Que el Ministerio de Educación y Cultura aportará la suma de \$231.971 (doscientos treinta y un mil novecientos setenta y uno. Dichos montos se ajustarán de acuerdo a lo que se establece en la cláusula TERCERA del Convenio de que se trata.-----

IV) Que el Contador Central Delegado del Tribunal de Cuentas de la República, destacado en la precitada Secretaría de Estado, ha tomado la intervención que le compete sin formular observaciones al respecto.-----

ATENCIÓN: a lo establecido por el artículo 97 de la Ley Nº15.851 de 24 de diciembre de 1986, y a lo preceptuado en la materia por el "T.O.C.A.F. 1996", puesto en vigencia por

el Decreto N°194/997 de 10 de junio de 1997.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

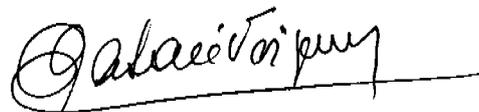
1°.- Apruébase -en todas sus partes- el Convenio suscrito con fecha 20 de diciembre de 2007 entre los Ministerios de: Transporte y Obras Públicas y de Educación y Cultura, cuya finalidad es la ejecución de una nueva etapa de obras en el Museo de Antropología "Quinta Mendilaharsu", sito en la Avenida de las Instrucciones número 948 de esta ciudad.

2°.- Autorízase a tales fines la inversión de la suma de \$231.971 (pesos uruguayos doscientos treinta y un mil novecientos setenta y uno), monto que se atenderá con cargo a los recursos establecidos por el Ministerio de Educación y Cultura.-----

3°.- Autorízase, asimismo a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a efectuar todos los aprovisionamientos necesarios al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley N°15.851 de 24 de diciembre de 1986.-----

4°.- Establécese que la referida Dirección Nacional, deberá rendir cuenta documentada de los fondos puestos a su disposición de acuerdo a las normas legales reglamentarias vigentes en la materia.-----

5°.- Comuníquese al Contador Central delegado por el Tribunal de Cuentas de la República, ante el Ministerio de Educación y Cultura. Cumplido, siga a la Dirección Nacional de Arquitectura, a sus efectos.-----



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA

CONVENIO : En la ciudad de Montevideo a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete, entre: **POR UNA PARTE:** el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS en adelante (M.T.O.P.), representado por el señor Ministro Don Víctor Rossi, con domicilio en la calle Rincón N° 561, y **POR LA OTRA PARTE:** el MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA en adelante (M.E.C) representado por el señor. Ministro Ingeniero Químico Jorge Brovetto, con domicilio en la calle Reconquista N° 535, ambos de ésta ciudad, se celebra el presente Convenio, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: REGIMEN DE ACTUACION DE LA DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA, en adelante (D.N.A.) DEL M.T.O.P.: La D.N.A. actuará en esta obra, por el régimen de administración directa y podrá utilizar, previa autorización del Poder Ejecutivo, la contratación directa de suministros y servicios necesarios a tales fines, conforme a lo establecido por el art. 97 de la Ley 15.851 de 24 de diciembre de 1986. -

SEGUNDA: OBJETO: El presente Convenio tiene por finalidad la ejecución de una nueva etapa de obras en el Museo de Antropología "Quinta Mendilaharsu", sito en la avenida de las Instrucciones número 948, de ésta ciudad.-

TERCERA: MONTO: El monto total del Convenio asciende a la suma de \$231.971 (pesos uruguayos doscientos treinta y un mil novecientos setenta y uno), más los ajustes por el Índice General del Costo de la Construcción (I.G.C.C.), elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. Tomando como índices para el ajuste el último publicado a la fecha en que se haga efectivo el depósito y el último publicado a la fecha de la estimación.-

CUARTA: PARTICIPACION: El M.E.C aportará en efectivo la suma necesaria, para atender todos los gastos que demande la ejecución de obras que se realicen en el marco de este convenio, más los ajustes por el I.G.C.C Dicho importe es una cantidad estimada de lo que insumirán las obras, ya que por tratarse de obras de recuperación edilicia, se pueden presentar modificaciones en las tareas previstas, que alteren los costos estimados. El M.T.O.P., por intermedio de la D.N.A., tomará a su cargo: a) la asistencia técnica necesaria para la dirección de las obras, b) la ejecución y administración de las mismas y c) todos los equipos e

infraestructura empresarial necesarios. Todo se cumplirá por el sistema de Administración Directa y hasta por el monto del aporte mencionado.-

QUINTA: DESEMBOLSOS: El aporte en efectivo que se menciona en la cláusula tercera, o que corresponda a cualquier otro trabajo adicional, será depositado por el M.E.C, previamente a la iniciación de las obras respectivas de acuerdo a notas y requerimientos de la citada D.N.A., en la cuenta Nº 152/002441-0 del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) de la que es titular dicha Dirección, la que efectuará las correspondientes rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.-

SEXTA: INICIO DE LAS OBRAS: El inicio de las obras será coordinado entre las partes, teniendo en cuenta la disponibilidad de mano de obra de la D.N.A. y el efectivo depósito de los aportes del M.E.C.. A tal efecto el organismo comitente, acreditará dicho extremo, remitiendo copia del depósito o transferencia bancaria al Departamento de Contaduría de la D.N.A.. La referida remisión podrá efectuarse vía fax al número 915 46 81 o 915 43 31 interno 3726, La mencionada comunicación constituirá un requisito previo y necesario para el efectivo inicio de las obras. De dicho inicio se labrará acta por representantes designados por las partes.

SEPTIMA: CONSERVACION Y RECEPCION: La conservación de las obras será de cuenta y cargo del M.E.C. La recepción se practicará conjuntamente por el M.E.C. y la D.N.A. a través de los técnicos designados al efecto. De lo actuado se labrará acta.-

OCTAVA: APROBACION E INTERVENCION: El presente Convenio se celebra ad-referendum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo y previo a someterse a la misma confiárase intervención al Contador Central Delegado del Tribunal de Cuentas destacado en el M.E.C.

NOVENA: DOMICILIOS: A los efectos de este Convenio las partes constituyen los domicilios consignados en la comparecencia del presente.

DECIMA: FIRMA. De conformidad y para constancia se otorgan tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.-





REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

CONVENIO : En la ciudad de Montevideo a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete, entre: **POR UNA PARTE:** el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS en adelante (M.T.O.P.), representado por el señor Ministro Don Víctor Rossi, con domicilio en la calle Rincón N° 561, y **POR LA OTRA PARTE:** el MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA en adelante (M.E.C) representado por el señor. Ministro Ingeniero Químico Jorge Brovetto, con domicilio en la calle Reconquista N° 535, ambos de ésta ciudad, se celebra el presente Convenio, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: REGIMEN DE ACTUACION DE LA DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA, en adelante (D.N.A.) DEL M.T.O.P.: La D.N.A. actuará en esta obra, por el régimen de administración directa y podrá utilizar, previa autorización del Poder Ejecutivo, la contratación directa de suministros y servicios necesarios a tales fines, conforme a lo establecido por el art. 97 de la Ley 15.851 de 24 de diciembre de 1986. -

SEGUNDA: OBJETO: El presente Convenio tiene por finalidad la ejecución de una nueva etapa de obras en el Museo de Antropología "Quinta Mendilaharsu", sito en la avenida de las Instrucciones número 948, de ésta ciudad.-

TERCERA: MONTO: El monto total del Convenio asciende a la suma de \$231.971 (pesos uruguayos doscientos treinta y un mil novecientos setenta y uno), más los ajustes por el Índice General del Costo de la Construcción (I.G.C.C.), elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. Tomando como índices para el ajuste el último publicado a la fecha en que se haga efectivo el depósito y el último publicado a la fecha de la estimación.-

CUARTA: PARTICIPACION: El M.E.C aportará en efectivo la suma necesaria, para atender todos los gastos que demande la ejecución de obras que se realicen en el marco de este convenio, más los ajustes por el I.G.C.C Dicho importe es una cantidad estimada de lo que insumirán las obras, ya que por tratarse de obras de recuperación edilicia, se pueden presentar modificaciones en las tareas previstas, que alteren los costos estimados. El M.T.O.P., por intermedio de la D.N.A., tomará a su cargo: a) la asistencia técnica necesaria para la dirección de las obras, b) la ejecución y administración de las mismas y c) todos los equipos e

infraestructura empresarial necesarios. Todo se cumplirá por el sistema de Administración Directa y hasta por el monto del aporte mencionado.-

QUINTA: DESEMBOLSOS: El aporte en efectivo que se menciona en la cláusula tercera, o que corresponda a cualquier otro trabajo adicional, será depositado por el M.E.C, previamente a la iniciación de las obras respectivas de acuerdo a notas y requerimientos de la citada D.N.A., en la cuenta Nº 152/002441-0 del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) de la que es titular dicha Dirección, la que efectuará las correspondientes rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.-

SEXTA: INICIO DE LAS OBRAS: El inicio de las obras será coordinado entre las partes, teniendo en cuenta la disponibilidad de mano de obra de la D.N.A. y el efectivo depósito de los aportes del M.E.C.. A tal efecto el organismo comitente, acreditará dicho extremo, remitiendo copia del depósito o transferencia bancaria al Departamento de Contaduría de la D.N.A.. La referida remisión podrá efectuarse vía fax al número 915 46 81 o 915 43 31 interno 3726, La mencionada comunicación constituirá un requisito previo y necesario para el efectivo inicio de las obras. De dicho inicio se labrará acta por representantes designados por las partes.

SEPTIMA: CONSERVACION Y RECEPCION: La conservación de las obras será de cuenta y cargo del M.E.C. La recepción se practicará conjuntamente por el M.E.C. y la D.N.A. a través de los técnicos designados al efecto. De lo actuado se labrará acta.-

OCTAVA: APROBACION E INTERVENCION: El presente Convenio se celebra ad-referendum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo y previo a someterse a la misma confiárase intervención al Contador Central Delegado del Tribunal de Cuentas destacado en el M.E.C.

NOVENA: DOMICILIOS: A los efectos de este Convenio las partes constituyen los domicilios consignados en la comparecencia del presente.

DECIMA: FIRMA. De conformidad y para constancia se otorgan tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.-

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by several smaller, less distinct strokes.A handwritten signature in black ink, featuring a prominent, sharp upward stroke followed by several horizontal and diagonal strokes.



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA

CONVENIO : En la ciudad de Montevideo a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete, entre: **POR UNA PARTE:** el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS en adelante (M.T.O.P.), representado por el señor Ministro Don Víctor Rossi, con domicilio en la calle Rincón N° 561, y **POR LA OTRA PARTE:** el MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA en adelante (M.E.C) representado por el señor. Ministro Ingeniero Químico Jorge Brovetto, con domicilio en la calle Reconquista N° 535, ambos de ésta ciudad, se celebra el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: REGIMEN DE ACTUACION DE LA DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA, en adelante (D.N.A.) DEL M.T.O.P.: La D.N.A. actuará en esta obra, por el régimen de administración directa y podrá utilizar, previa autorización del Poder Ejecutivo, la contratación directa de suministros y servicios necesarios a tales fines, conforme a lo establecido por el art. 97 de la Ley 15.851 de 24 de diciembre de 1986. -

SEGUNDA: OBJETO: El presente Convenio tiene por finalidad la ejecución de una nueva etapa de obras en el Museo de Antropología "Quinta Mendilaharsu", sito en la avenida de las Instrucciones número 948, de ésta ciudad.-

TERCERA: MONTO: El monto total del Convenio asciende a la suma de \$231.971 (pesos uruguayos doscientos treinta y un mil novecientos setenta y uno), más los ajustes por el Índice General del Costo de la Construcción (I.G.C.C.), elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. Tomando como índices para el ajuste el último publicado a la fecha en que se haga efectivo el depósito y el último publicado a la fecha de la estimación.-

CUARTA: PARTICIPACION: El M.E.C aportará en efectivo la suma necesaria, para atender todos los gastos que demande la ejecución de obras que se realicen en el marco de este convenio, más los ajustes por el I.G.C.C Dicho importe es una cantidad estimada de lo que insumirán las obras, ya que por tratarse de obras de recuperación edilicia, se pueden presentar modificaciones en las tareas previstas, que alteren los costos estimados. El M.T.O.P., por intermedio de la D.N.A., tomará a su cargo: a) la asistencia técnica necesaria para la dirección de las obras, b) la ejecución y administración de las mismas y c) todos los equipos e

infraestructura empresarial necesarios. Todo se cumplirá por el sistema de Administración Directa y hasta por el monto del aporte mencionado.-

QUINTA: DESEMBOLSOS: El aporte en efectivo que se menciona en la cláusula tercera, o que corresponda a cualquier otro trabajo adicional, será depositado por el M.E.C, previamente a la iniciación de las obras respectivas de acuerdo a notas y requerimientos de la citada D.N.A., en la cuenta N° 152/002441-0 del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) de la que es titular dicha Dirección, la que efectuará las correspondientes rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.-

SEXTA: INICIO DE LAS OBRAS: El inicio de las obras será coordinado entre las partes, teniendo en cuenta la disponibilidad de mano de obra de la D.N.A. y el efectivo depósito de los aportes del M.E.C.. A tal efecto el organismo comitente, acreditará dicho extremo, remitiendo copia del depósito o transferencia bancaria al Departamento de Contaduría de la D.N.A.. La referida remisión podrá efectuarse vía fax al número 915 46 81 o 915 43 31 interno 3726, La mencionada comunicación constituirá un requisito previo y necesario para el efectivo inicio de las obras. De dicho inicio se labrará acta por representantes designados por las partes.

SEPTIMA: CONSERVACION Y RECEPCION: La conservación de las obras será de cuenta y cargo del M.E.C. La recepción se practicará conjuntamente por el M.E.C. y la D.N.A. a través de los técnicos designados al efecto. De lo actuado se labrará acta.-

OCTAVA: APROBACION E INTERVENCION: El presente Convenio se celebra ad-referendum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo y previo a someterse a la misma confiárase intervención al Contador Central Delegado del Tribunal de Cuentas destacado en el M.E.C.

NOVENA: DOMICILIOS: A los efectos de este Convenio las partes constituyen los domicilios consignados en la comparecencia del presente.

DECIMA: FIRMA. De conformidad y para constancia se otorgan tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.-

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'D' followed by a series of horizontal strokes.A handwritten signature in black ink, featuring a large, sweeping initial 'J' followed by several vertical and horizontal strokes.